



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **27** DE **17 ENE 2007**

"Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría número 980 de 2004"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 14 del Decreto 1210 de 1993, el artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 11 de 2005, el artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 73 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los numerales 2 y 15 del artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 11 de 2005, son funciones del Rector de la Universidad Nacional de Colombia cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, así como delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la misma, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario.

Mediante Acuerdo número 73 del año 1995, el Consejo Superior Universitario adoptó el Régimen Contractual de la Universidad Nacional de Colombia, y en el artículo 10 de esa normatividad dispuso: "*Tienen competencia para suscribir órdenes contractuales, contratos y convenios, el Rector y las autoridades en quienes él delegue. Los convenios internacionales, los contratos de empréstito y los de compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, serán suscritos por el Rector*".

A través del literal a. del artículo 2 de la Resolución número 980, expedida el 23 de agosto del año 2004, el Rector delegó en el Vicerrector Académico la competencia para suscribir convenios marco de cooperación académica sin cuantía, con otras instituciones nacionales o internacionales, públicas, privadas o mixtas, previo concepto favorable de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Por medio del literal c. del numeral 1 del artículo 9 de la Resolución número 980 del año 2004, el Rector delegó en los Vicerrectores de Sede la competencia para suscribir contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, cartas de compromiso o cualquier otro documento similar para el desarrollo de convenios marco de cooperación, suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, en las mismas cuantías de la delegación contractual.

A través del literal c. del numeral 1 del artículo 10 de la Resolución número 980 del año 2004, el Rector delegó en los Directores de las Sedes de Presencia Nacional Orinoquia, Amazonia y Caribe, la competencia para suscribir contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, de compromiso o cualquier documento similar en desarrollo de convenios marco de cooperación suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en las mismas cuantías de la delegación contractual.

De conformidad con el principio de coordinación, consagrado en el numeral 3 del artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 11 de 2005, la organización y desarrollo de funciones por parte de las distintas instancias y dependencias que conforman la Universidad, estarán orientados a coordinar y armonizar la gestión, de tal manera que exista unidad de criterios en el desarrollo, gestión y logro de la misión y fines de la Universidad.

En atención al principio de coordinación, es necesario armonizar las delegaciones realizadas por el Rector en otras autoridades Universitarias a través del literal a. del artículo 2, el literal c. del numeral 1 del artículo 9 y el literal c. del numeral 1 del artículo 10 de la Resolución número 980 del año 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 73 de 1995, de tal manera que se garantice la unidad de criterios y la coherencia del ordenamiento jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el literal a. del artículo segundo de la Resolución de Rectoría número 980 del año 2004, cuyo texto quedará así:

"a. Suscribir convenios marco de cooperación académica sin cuantía, con otras instituciones nacionales, públicas, privadas o mixtas, previo concepto favorable de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales."

ARTÍCULO 2. Modificar el literal c. del numeral primero del artículo noveno de la Resolución de Rectoría número 980 del año 2004, cuyo texto quedará así:

"c. La suscripción de contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, cartas de compromiso o cualquier otro documento similar para el desarrollo de convenios marco de cooperación, suscritos con personas nacionales, naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en las mismas cuantías de la delegación contractual."

ARTÍCULO 3. Modificar el literal c. del numeral primero del artículo décimo de la Resolución de Rectoría número 980 del año 2004, cuyo texto quedará así:

"c. La suscripción de contratos, convenios específicos, actas de acuerdo, de compromiso o cualquier documento similar en desarrollo de convenios marco de cooperación suscritos con personas nacionales, naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las mismas cuantías de la delegación contractual."

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a **17** ENE. 2007



MOISÉS WASSERMAN
Rector